

Cómo interpretar las enseñanzas y directivas pontificias

José ALDUNATE LYON, S. J.

Alguno podrá escandalizarse del epígrafe de este artículo. "¿Interpretar las declaraciones pontificias? ¿Cómo es eso? No se interpretan, sino que se aceptan y se cumplen". Entendámonos: para aceptar, antes hay que comprender. Y para comprender un documento, hay que saber interpretarlo. Interpretar no es sino analizar un escrito para descubrir su verdadero significado. La misma Sagrada Escritura exige una cuidadosa interpretación a que se aplican teólogos y exégetas.

Pero, insistirá alguno, ¿no son lo suficientemente claros los documentos pontificios como para dispensarnos de un trabajo de interpretación?

A decir verdad, la mera experiencia nos muestra que semejante tarea se impone. Cuántas veces no hemos visto cómo se aducen citas de encíclicas, decretos, aprobaciones o condenaciones pontificias a favor de posiciones contradictorias, generalmente partidistas. Para toda tesis parece que se encontraran argumentos en documentos papales, sin perjuicio, a veces,



de truncar el mismo texto con intenciones tendenciosas¹.

Pero aún prescindiendo de abusos debidos en parte a la pasión y a la mala fe, hemos de reconocer que frecuentemente los documentos pontificios en sí mismos no son de fácil comprensión y pueden prestarse con relativa facilidad a falsas interpretaciones. Pío XII ha pronunciado 520 alocuciones a profesionales en que ha hablado de medicina, arte, empresa y progreso científico; 19 grandes radio-mensajes de Navidad y otros tantos de Pascua y Pentecostés sobre los problemas mundiales de guerra, paz y justicia social. Los Papas han inter-

¹ No está demás insistir en la desconfianza que se merecen informaciones de prensa sobre el contenido de los documentos papales. La "United Press" nos informó en octubre de 1951 que la vida del niño vale más que la de la madre según declaraciones de Pío XII en una reciente alocución a matronas romanas(!). Las ediciones castellanas de las encíclicas reproducen traducciones a menudo inexactas y hasta ininteligibles en parte, como la que salió a raíz de *Quadragesimo Anno* (Imprenta Chile 1931. Véase por ej. el n. 42 de la misma).

venido en estos terrenos profanos, aplicando principios de orden superior, morales y religiosos. Se comprende que el hombre de mundo o el profesional no siempre esté en situación de comprender estas "intrusiones" ajenas en un terreno que considera suyo.

Antiguamente los documentos papales se comunicaban y se comentaban a los fieles desde los púlpitos. Hoy en día los transmiten directamente la prensa y la radio sin comentarios. Si se tratara tan sólo de encíclicas "teológicas" como *Mystici Corporis*, el fiel acudiría espontáneamente a sus pastores para una explicación. Pero en temas sociales o profesionales, fácilmente se cree en situación de comprenderlo todo.

Esto, como dijimos, no es tan fácil. Los documentos pontificios tocan zonas fronterizas entre la moral por una parte —en que la Iglesia tiene particular competencia— y la ciencia y técnica por otra. Estas zonas son delicadas y los conflictos o, al menos, las confusiones, están siempre latentes.

Por esto nos hemos propuesto establecer nociones fundamentales y criterios prácticos de interpretación.

Los documentos pontificios.

Las enseñanzas y directivas que emanan de la Santa Sede pueden tomar varias formas de expresión: *Cartas Encíclicas*, dirigidas a la Iglesia entera, *Cartas Apostólicas*, *Constituciones*, *Ordenaciones*, *Instrucciones*, *Exhortaciones*, etc. o también formas orales como *Radio-Mensajes*, *Adhortaciones* y *Alocuciones*².

Por *alocuciones* se entienden palabras dirigidas por el Santo Padre a grupos de peregrinos o visitantes. No toda alocución pontificia es necesariamente expresión de su magisterio. El Papa puede dirigirse a un grupo como buen amigo, como párroco, como teólogo o como Pastor Supremo para enseñar y dirigir. Todo depende de su intención. Solamente cuando habla como *Pastor Supremo*, adquiere la alocución una autoridad de magisterio pontificio universal, comparable con una encíclica, y merece llamarse un *documento pontificio*. Suele entonces publicarse en *Acta Apostolicae*

Sedis. Consta, por otra parte, la intención de Pío XII de aprovecharse de estas visitas para dar, como Pastor Supremo, normas y orientaciones de orden moral y doctrinal.

De semejante autoridad son los documentos emanados de las *Congregaciones Romanas* que son organismos o Ministerios, por decirlo así, de la Santa Sede. Estos documentos se dan en forma de decretos, avisos, instrucciones, respuestas, etc.

No trataremos ex professo de los *documentos episcopales*: cartas o instrucciones pastorales, decretos, etc., pero las normas de interpretación que daremos se aplicarán también a ellos por ser de naturaleza y características análogas a los de la Santa Sede.

Naturaleza de los documentos pontificios.

La primera regla de toda interpretación es comprender la naturaleza del documento. Un mismo texto tendrá valor y hasta significación muy distinta según se trate de un programa de acción política, de un discurso electoral o de un temario de discusión. Respecto a los escritos bíblicos, los exégetas se han aplicado a estudiar el género literario de cada libro para percibir su auténtico mensaje. Si comprendemos el género histórico-religioso del Pentateuco, si caemos en la cuenta de que el Cantar de los Cantares es un pequeño drama alegórico, si captamos la índole peculiar del Evangelio de San Juan, ya tenemos un hilo conductor para la recta interpretación de todo el contenido.

Lo dicho se aplica en su medida a los documentos pontificios. El desconocimiento o cierto olvido de su naturaleza propia ha sido la raíz de muchos malos entendidos, aun entre católicos ilustrados. Quien quiere, por ejemplo, leer en la condenación del comunismo una intervención en la política mundial, quien cree que las encíclicas sociales son consignas orientadas a reconquistar para el dominio eclesiástico la clase trabajadora, quien supone a priori que las declaraciones de la Iglesia deben limitarse a principios morales vagos e intempestivos, o, al contrario, busca en ellos un plan concreto de reforma agraria, no ha comprendido la naturaleza de las declaraciones pontificias, desconoce su índole propia, y por supuesto las interpretará mal o se sentirá de-

² Hemos subrayado las formas más corrientes de los últimos pontificados.

fraudado en su lectura. Efectivamente, no son consignas político-eclesiásticas, ni exhortaciones humanitarias de un anciano venerable, ni "recetas" para los problemas sociales, ni muestras de erudición enciclopédica. ¿Qué son en fin?

Para comprender la naturaleza de los documentos pontificios, hemos de considerar:

- 1.— *La autoridad de donde dimanan.*
- 2.— *La finalidad que persiguen.*
- 3.— *El terreno que tocan, o sea, su contenido propio.*

1.— Autoridad de donde diman: el Magisterio auténtico.

Los documentos pontificios son *ejercicio del magisterio auténtico que Cristo ha confiado a su Iglesia*. Cristo, antes de pasar al Padre, confió a los Apóstoles, constituidos en jerarcas de su Iglesia, un encargo: "Id por todo el mundo, enseñad a todas las naciones... todas las cosas que os he mandado", y añadió la promesa que asegurará la autenticidad de esta enseñanza: "Mirad que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación del mundo" (Mateo, XVIII, 19-20; véase Marcos XVI, 16). Había dicho también: "El que a vosotros oye, a mí me oye". (Lucas, X, 16). La Iglesia, por tanto, asistida por la presencia invisible de Cristo, cumple sencillamente, con su magisterio, la misión confiada. Su enseñanza no vale tan sólo por la razón de los argumentos que la fundamentan, ni por la autoridad humana que se merece una institución munida con la experiencia de los siglos, con una información excepcional, con una superioridad e independencia de espíritu excepcionales. Vale ante todo —a los ojos del cristiano— *por la autoridad trascendente* de que está investida en virtud del encargo y asistencia divina. "Las fuerzas del infierno no prevalecerán contra ella." Esta asistencia garantizará precisamente a la Iglesia contra el error en lo que pertenece específicamente a su misión: materias de fe y de moral.

El Sumo Pontífice, como Maestro Supremo en la Iglesia, cuenta en forma particular con esta asistencia. El Papa puede, en ocasiones especiales, empeñar, por decirlo así, o comprometer a fondo esta asistencia divina: tene-

mos las definiciones "*ex cathedra*" que corresponden a su "*magisterio extraordinario*". En ellas el Papa es *infalible*. Pero generalmente, tanto en sus alocuciones como en sus encíclicas, no pretende el Papa definir dogmas sino ejercer sencillamente su oficio de Maestro. Las 40 encíclicas de Pío XII, por ejemplo, no contienen definición alguna. Este "*magisterio ordinario*" del Papa, aunque no infalible en cada una de sus proposiciones, está respaldado en su conjunto por la *autoridad de Dios*. Así como la Iglesia en su conjunto no puede errar, *tampoco pueden equivocarse todos los Papas cuando mantienen constantemente una doctrina*. En una proposición particular, aun en materia de fe y moral *puede algún Papa equivocarse*, pero difícilmente lo hará, en virtud de esa misma asistencia divina.

A esta autoridad trascendente del magisterio pontificio corresponde en el fiel un deber de *aceptación*. Esta será una *adhesión de fe* que excluye toda posibilidad de error en el caso de una definición solemne o del magisterio ordinario y universal de la Iglesia. Será, al menos, un *asentimiento religioso* si se trata de una *declaración particular* del magisterio pontificio.

El *asentimiento religioso* no se limita a una conformidad exterior o a un silencio respetuoso. Es un verdadero juicio del entendimiento que se conforma a la doctrina enseñada, presumiendo que el maestro auténtico no se equivocará, a no ser que conste lo contrario. Así como frente a la legítima autoridad del que manda se requiere una obediencia de voluntad, excepto el caso en que mande algo inmoral, así también frente a la auténtica autoridad del que enseña se requiere una *obediencia de entendimiento* a no ser que haya *especiales razones* para pensar que se equivoca (Cfr. Wernz - Vidal, *Ius canonicum*, IV 2, n. 617, p. 10 y nota 18).

Esta visión de fe o sentido religioso con que el cristiano mira los documentos pontificios lo *predispose para su recta interpretación*; lo hará atento a todo lo que en el documento refleja esa asistencia divina, y le ayudará a darle su verdadera importancia.

Esto no quiere decir que los documentos resulten incomprensibles para los no cristianos. Estos no tendrán la peculiar sensibilidad de captación que da la fe, pero tienen la ra-

zón natural, y los Papas suelen explicar sus afirmaciones en términos de razón natural, comprensibles para todos los hombres de sano criterio y de buena voluntad.

2.— Finalidad que persiguen los documentos pontificios.

Faltos de entender esta finalidad, son muchos los que se equivocan radicalmente en su interpretación.

En sus documentos (encíclicas, mensajes, alocuciones, etc.) los Papas persiguen en último término la finalidad misma de la Iglesia, la *"de continuar entre los hombres la obra salvadora iniciada por la redención de Cristo"* (Concilio Vaticano).

Al decir de Juan XXIII, a la Iglesia, "Madre y Maestra de todos los pueblos...", ha confiado su santísimo Fundador una doble misión: engendrar hijos, y educarlos y regirlos, guiando con materno cuidado la vida de los individuos y de los pueblos..." A esta segunda misión de educar y regir corresponden las enseñanzas y directivas contenidas en los documentos pontificios.

La pedagogía maternal de la Iglesia persigue, en último término, como dijimos, "bienes de orden sobrenatural" (Mater et Magistra). Pero, como dice la misma encíclica, "se preocupa también con solicitud de las exigencias de la vida diaria de los hombres" y (añadamos) de las sociedades. Su cuidado se extiende más allá del grupo de los bautizados, súbditos suyos, a todos los hombres y a todas las naciones, pues se siente, hoy tal vez más que en ninguna otra época, depositaria de verdades y soluciones que necesita el mundo y que ella sola puede dar.

Este cuidado por todos los *problemas humanos*, que se trasluce en los documentos pontificios, sobre todo en los de orientación social y profesional, no obedece tan sólo a la idea de que un bienestar humano es condición normal para llevar bien una vida religiosa. No; la Iglesia se interesa sinceramente por todo lo humano, incluso por lo transitorio y terrenal, porque es todo el hombre "en su ser concreto, espíritu y materia, inteligencia y voluntad" (Mater et Magistra) el que Cristo quiso salvar al hacerse hombre perfecto. Toda la obra del hombre, sus acciones individuales y

las instituciones y estructuras sociales que crea, todo ha de reflejar el nuevo orden de salvación y vida que Cristo trajo a este mundo.

Pero entendamos desde luego el punto de vista en que se coloca la Iglesia para enseñar, juzgar y guiar los asuntos temporales y "profanos". Su enfoque es moral y teológico; trata de reproducir los criterios de la "historia de la salvación", o sea, de ese plan divino que encamina al hombre a través de las realidades de su vida terrenal hacia la vida eterna. Así comprendemos por qué el magisterio auténtico de la Iglesia se limita a "materias de fe y moral".

3.— Terreno propio de los documentos pontificios.

Pasemos a examinar ahora este terreno propio del magisterio pontificio que son las *"materias de fe y moral"*. Veamos exactamente qué es lo que abarca y hasta qué punto se compromete en él la autoridad de la Iglesia.

En este campo podemos distinguir *tres dimensiones*:

a) *Primera dimensión: de lo religioso-moral a lo profano.*

Habló Pío XII sobre la santidad sacramental del matrimonio cristiano y la inviolabilidad de la vida humana incluida en el claustro materno. También se ha referido a las características de la poliomielitis y de la cultura antigua clásica. Respecto a estos últimos temas, meramente profanos, no tiene el Papa ninguna autoridad especial. En los primeros, morales y religiosos, goza de particular asistencia para no equivocarse.

Pero existe también un *campo intermedio*, el lugar en que lo sagrado se encuentra con lo profano. Es el de la *acción temporal* del hombre en que la persona compromete su destino eterno en su actividad terrenal. Es el de las mismas *estructuras temporales* en cuanto expresan o no los auténticos valores espirituales de la persona y de la sociedad. Aquí la Iglesia, sin salir de su misión, tiene algo que decir y no hay documento, por más puramente teológico que parezca, que no descienda a esta zona en que lo revelado da significación religiosa a lo que podría parecer meramente profano.

b) *Segunda dimensión: de los valores absolutos a los hechos contingentes.*

El trabajo, han proclamado los Papas, ha de ser digno y ennoblecedor para la persona humana (juicio de derecho); al respecto, Pío XII entró en detalles técnicos sobre la automación (juicio de hecho). El primer juicio se impone a nuestra aceptación; en el segundo somos libres para discurrir.

Pero luego está la *zona intermedia* en que los juicios de derecho se aplican a los hechos. Condenó Pío XII el capitalismo histórico, que dominó todo el siglo pasado y los comienzos del actual. Pío XII condenó la invasión de Hungría. Estas condenaciones no son una simple apreciación de hechos, en que puede haber error. Envuelven juicios de derechos (precisamente los que se juzgan inculcados) que son de la plena competencia de la Iglesia. En consecuencia ni envuelven la plena seguridad de una declaración de valores intemporales ni son de libre discusión, como sería cualquier hecho indiferente³.

c) *Tercera dimensión: de los juicios doctrinarios a los preceptos o directivas.*

El Papa es a la vez *maestro y legislador*. Como maestro enseña, como legislador manda o prohíbe. Sus enseñanzas obligan de suyo a una obediencia de entendimiento; sus preceptos a una obediencia de voluntad y de ejecución, aunque indirectamente pueden implicar un criterio que se ha de aceptar con docilidad intelectual.

Conviene distinguir estos dos aspectos. Una cosa es prohibir la asistencia a tal asamblea o espectáculo, otra declarar que tal asistencia es en sí misma inmoral.

Pero hay un *campo intermedio* en que se mezcla lo doctrinario con lo disciplinario. Si el Papa enseña es para guiar, y si legisla y da normas es para realizar una doctrina. Reuniendo los oficios de Maestro y Legislador, es esencialmente Pastor de su pueblo.

³ Creemos que el cargo pastoral del Papa exige una extensión de su autoridad a los mismos hechos contingentes sobre los que ha de pronunciar juicios doctrinales o morales. Recuérdense las célebres controversias con los jansenistas sobre los "hechos dogmáticos".

El Magisterio Pastoral y la zona intermedia.

El Cardenal Montini ha hablado del "*Magisterio Pastoral*" del Sumo Pontífice (Osservatore Romano, 13-14 de mayo, 1957). Es este término el más adecuado para cubrir la "*zona intermedia*" de que acabamos de hablar, aquella en que lo sagrado penetra en lo profano, en que los principios se aplican a los hechos cambiantes, y donde lo doctrinario se traduce en normas de conducta.

El P. de Soras expresa: "La misión del Magisterio Pastoral del Papado encierra en sí la función doctoral o doctrinal, pero va más allá. Considerado en todas sus dimensiones y en toda su profundidad, el objetivo del Magisterio Pastoral no es exclusivamente el de entregar fórmulas intemporales a los hombres embarcados por Dios en la aventura de la historia. Es también el de ayudarlos a diagnosticar, frente a las coyunturas históricas siempre nuevas, los caminos concretos, auténticos y verdaderos del paso de la humanidad hacia Dios. Hace discernir a cada instante... la orientación justa y conforme a las intenciones de Dios que conviene dar a los acontecimientos en curso para que a través de ellos pueda cumplirse auténticamente en el mundo el designio inmutable de Dios"⁴.

Siendo, pues, estos juicios y estas directivas pastorales como unas síntesis de elementos distintos o, si se quiere, resultados de un movimiento dialéctico entre dos polos heterogéneos, hay que saber ver en ellos *algo de absoluto y algo de relativo o contingente*.

Lo absoluto son los principios inmutables de la fe y de la moral, v. gr. la dignidad del hombre, imagen de Cristo; la inmoralidad absoluta de la explotación del hombre como si fuera una cosa.

También participan de este valor absoluto ciertas aplicaciones todavía generales de los primeros principios a estructuras económicas, políticas, sociales, a ciertos tipos de actividad.

⁴ Revue de l'Action Populaire, 145, février 1961, p. 141 y 142.

Recomendamos dos artículos del P. A. de Soras en esta revista, de los cuales nos reconocemos muy deudores: "Portée des documents pontificaux" y "Facture littéraire des documents pontificaux" (febrero y marzo de 1961). Puede leerse también: Jean Villain, "Enseignement social de l'Eglise", Spes, Paris y "Comment doit-on lire les encycliques sociales", Informations Cath. Intern., 15 de febrero de 1957.

des, v. gr. las condiciones del trabajo humano para que éste sea ennoblecedor. Tales vienen a ser los postulados de la *doctrina económico-social* de la Iglesia y en general de todas las "*doctrinas de la Iglesia*".

Subrayemos la importancia de estas "doctrinas", la firme adhesión que exigen —que puede hasta llegar a ser adhesión de fe— y el valor y aplicabilidad universal que tienen.

Un valor relativo y condicionado tienen las aplicaciones concretas y particulares, llamadas por de Soras "juicios históricos prudentiales", v. gr. la calificación moral que se merece tal régimen concreto de asalariado, tal opción en una contienda política. Imponen una obediencia exterior y un asentimiento religioso interior, pero con las limitaciones que hemos señalado al hablar de la autoridad de los documentos pontificios⁵.

Un ejemplo aclarará estas distinciones:

Pío IX y León XIII pronunciaron juicios categóricamente condenatorios contra toda rebelión. Lo absoluto y de valor universal en esos juicios era el respeto a la legítima autoridad y el cuidado de no perturbar el bien común, elementos de una "*doctrina de la Iglesia* sobre la rebelión. Lo relativo y condicionado era la apreciación de lo que era una rebelión en un siglo en que todas estaban inficionadas por falsos principios. Estas condenaciones por lo tanto estaban condicionadas por la naturaleza particular de esas rebeliones y no podían apli-

carse tal cual a todas. Así pudo Pío XI, escribiendo a los mejicanos, establecer las condiciones de una justa rebelión (Carta Firmissimam constantiam, 1937).

Una consecuencia importante: la perspectiva histórica.

De aquí se desprende el cuidado para aplicar a situaciones presentes juicios o directivas pontificias "histórico-prudentiales" que corresponden a otras épocas u otras latitudes. Las realidades a que se refieren pueden haberse modificado. Fenómenos históricos, como las rebeliones de que hemos hablado o los préstamos a interés de la Edad Media, pueden ya no ser exactamente los mismos; estructuras, como la empresa a que se refería León XIII, indudablemente han evolucionado; ciertas ideologías como la socialista actual en Inglaterra y Alemania, pueden ser muy distintas a la condenada en Cuadragésimo Anno.

En esto, por tanto, se han de evitar dos extremos:

1.— el uno es el de cierto *intemporalismo católico* que quiere fijar en los moldes absolutos de los principios los hechos cambiantes de la historia y no admite que los nuevos tiempos pidan nuevas directivas o que las viejas directivas pueden ya no tener las mismas aplicaciones.

2.— el otro es de cierto *progresismo o marxismo católico* que pretende relegar las intervenciones de la Iglesia a lo exclusivamente religioso, entregando a ideologías marxistas la llave de la historia y del progreso de la ciudad terrestre.

⁵ Hay otro terreno que Mgr. Journet llama el terreno "de las decisiones biológicas" de la Iglesia, es decir, el terreno de las relaciones vitales contingentes que la Iglesia debe mantener con el mundo profano, ambiental, cambiante (Eglise du Verbe Incarné I, p. 424, 450-9. Cfr. Franzelin Tract. de div. Trad. et Script. p. 128, 153, etc.).

Su naturaleza la describe Journet ibid. 450-9:

"...Por debajo de las decisiones absolutas (del magisterio) que tienen por fin inmediato definir el depósito revelado, por debajo de las decisiones prudentiales, sea generales, sea particulares, que tienen por fin inmediato el protegerlo... habrá de colocar las decisiones prudentiales que tienen como fin el determinar empíricamente las relaciones contingentes de la Iglesia y del mundo, asegurar en cada momento del tiempo el modo concreto de la existencia de la Iglesia y así presidir una cierta vida experimental de la Iglesia... Son fallibles..."

Todos los problemas que conciernen a las relaciones concretas de la Iglesia con los reinos de este mundo, con los grandes movimientos políticos, las grandes orientaciones culturales, tendrán que plantearse ante la autoridad canónica. Tendrá ésta la ayuda del Espíritu Santo para resolverlos. Pero esta asistencia divina, que hemos llamado "asistencia biológica" tendrá un carácter particular. No la librará ni de las pruebas ni de las hesitaciones ni de los inconvenientes ni aun de errores indubitables. Muchas veces parecerá no intervenir sino desde muy alto en

su conducta, parecerá abandonarlo a las luces y a los recursos de la sola industria humana, dejándolo hacer su aprendizaje a sus riesgos y peligros, y al precio de dolorosas experiencias.

Más aún que la asistencia prometida a los imperativos eclesiológicos particulares, la asistencia biológica será, en sentido propio, fallible... La fragilidad de las medidas de orden biológico aparecerá tanto más cuanto más se acercan a lo temporal (450-1). En casos sin duda muy raros, pero no irreales, no tenemos para qué disimularlo, el mismo Romano Pontífice podrá dejarse engañar.

Con todo, de esta misma asistencia biológica se podrá decir que es, en cierto sentido, infalible, porque bastará siempre para asegurar cierta orientación general, para salvar al menos un minimum de condiciones temporales necesarias para la permanencia de la Iglesia y para la manifestación ininterrumpida de su visibilidad en la historia."

Citado por A. de Soras en "Documents d'Eglise et Options Politiques", Ed. du Centurion, París, 1961, Pág. 40 y nota 22

No, no hay disyunción entre la verdad intemporal del dogma y la actualidad histórica de los acontecimientos, y allí están los documentos pontificios actuales para demostrarlo. Cristo es el eje de la historia y la Iglesia pretende guiar individuos y naciones para que en la misma trama de su historia humana entretengan la historia de su salvación.

Reglas prácticas de interpretación.

Aclarada algún tanto la índole propia de los documentos pontificios, indicaremos brevemente ciertas reglas prácticas que ayudarán a comprender y valorar su contenido.

1.—Ver exactamente de qué está hablando: el significado real de las palabras. V. gr. la palabra "revolución" en las encíclicas del siglo pasado; los "movimientos asociativos" de Mater et Magistra; el "socialismo" condenado en Quadr. Anno.

Para esto es necesario colocar el texto dentro del contexto literal del documento y examinar además el contexto histórico (el momento, las circunstancias que originaron el escrito).

2.—Distinguir luego y ver si se trata predominantemente de un juicio o de una directiva para la acción. V. gr. ¿se condena la doctrina de un libro o se prohíbe su lectura (tal vez por inoportuna)?

3.—Apreciar entonces exactamente el sentido y la fuerza del juicio o directiva que se da. Aquél puede oscilar entre una aseveración categórica y la mera indicación de una posibilidad; la directiva puede consistir en un mandato, una exhortación, una simple insinuación.

4.—Ayudas extrínsecas para asegurar la comprensión del texto serán los comentarios, y sobre todo los lugares paralelos en que el mismo pontífice u otros han hablado de la misma materia. El aclarar el concepto pontificio sobre la "justicia social" ha exigido una confrontación cuidadosa de muchos textos.

5.—Una vez asegurado el sentido exacto de un texto, viene una segunda fase: la de determinar su valor.

El tono y la solemnidad de una declaración podría casi dar a ésta el valor de una definición solemne. Por ejemplo, muchos ven empuñada la infalibilidad pontificia en la con-

denación del Birth Control por la Casti Connubi.

Es preciso luego comparar la afirmación de tal Pontífice con toda la tradición de la Iglesia. Si hay una conformidad completa, la afirmación gozará aquí también de la infalibilidad concedida al magisterio ordinario y universal de la Iglesia. Pero si llegara a oponerse a la doctrina tradicional, sería simplemente errónea.

Si se trata en fin de un juicio o de una directiva nueva de tipo histórico-prudencial goza simplemente de una autoridad auténtica pero no infalible.

6.—Si queremos, en tercer lugar, obtener de los documentos pontificios enseñanzas y orientaciones para el momento actual, hemos de distinguir en ellos los aspectos incluidos para valorizarlos distintamente. Estos son: a) los principios inmutables que son certísimos y valederos para todos los tiempos; b) su aplicación a tales hechos, instituciones, ideologías concretas, históricas... aplicación no valedera sino dentro de aquellas mismas condiciones que determinaron su formulación c) los elementos de una "doctrina" económica, política, médica, jurídica, etc... Estas "doctrinas" de la Iglesia tienen un valor permanente, en sus respectivos campos, para juzgar las situaciones particulares y orientar las opciones futuras.

Epílogo.

Las encíclicas, alocuciones, radio-mensajes, etc. suelen ser, como se ha dicho, "escritos de circunstancia". Son parte de un diálogo entre la Iglesia Maestra y sus fieles, ocasionado por situaciones, necesidades, llamados de los mismos fieles. Una inteligente interpretación de esos documentos nos permite situarnos en medio de ese diálogo, penetrar en su sentido hondo y entender la palabra de verdad para la hora presente.

Como se indicó, estos mismos criterios y normas de interpretación valen también para los documentos episcopales (pastorales, decretos, etc.) que, aunque no son tan universales y definitivos como los papales, son también expresión del magisterio auténtico que Cristo ha confiado a su Iglesia.